



Universidad de Valladolid

**Facultad de Ciencias Económicas
y Empresariales**

**Trabajo de Fin de Grado
Grado Economía**

**Unión Europea y Estados miembros:
perspectiva y prospectiva político-
económicas**

Presentado por:

Adrián Gil Arroyo

Tutelado por:

Miguel Martínez Panero

Valladolid, 4 de Julio de 2023

RESUMEN

En este trabajo se va a analizar el funcionamiento de la Unión Europea (UE). Para ello se estudiarán todos los organismos que lo componen, pasando por su creación y el contexto histórico que lo delimita para comprender mejor esta institución.

A continuación, se estudiarán los países que conforman esta asociación, cuáles son las diferencias que hay entre ellos y especialmente la salida de Reino Unido de la Unión. También se tratarán los países que están pendientes de la entrada en la UE, especialmente Turquía y Ucrania, por la situación bélica que está viviendo este último desde hace más de un año.

Por último, se hablará de la legislación y economía que están presentes actualmente, y cómo estas se complementan con todo lo anterior para dar lugar a esta organización supranacional que conocemos hoy en día.

Palabras clave: Union Europea, Estados miembros, instituciones europeas

ABSTRACT

This report is going to analyze how the European Union (EU) works. For this purpose, we will study all the institutions that constitute it, including their creation and the historical context that delimits it, for a better understanding of this institution.

In what follows, we will study the countries that constitute this association, the differences between them and, in particular, the exit of the United Kingdom from the Union. It will also cover the countries that are awaiting entry into the EU, especially Turkey and Ukraine, due to the war situation the last one has been living for over a year.

Finally, we will talk about the legislation and economy that are present today, and how these complement each other to give place to this supranational organisation that we know today.

Keywords: European Union, Member States, european institutions

JEL codes: N24, E02

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN	5
2. LA UNIÓN EUROPEA	7
2.1 Contexto histórico: creación y tratados	7
2.2 Instituciones Europeas	12
2.2.1 El Parlamento Europeo	12
2.2.2 El Consejo Europeo	16
2.2.3 El Consejo de la Unión Europea	18
2.2.4 La Comisión Europea	20
2.2.5 El Tribunal de Justicia de la Unión Europea	21
2.2.6 El Banco Central Europeo (BCE)	23
2.2.7 El Tribunal de Cuentas Europeo	24
3. ESTADOS MIEMBROS	26
3.1 Estados actuales	26
3.1.1 Índices de poder	28
3.2 Estados salientes: Reino Unido. (Brexit)	29
3.2.1 Argumentos a favor del Brexit	31
3.2.2 Argumentos en contra del Brexit	31
3.2.3 Evolución económica tras el Brexit	32
3.3 Estados candidatos	32
3.3.1 Ucrania	35
3.3.2 Turquía	36
4. ASPECTOS POLÍTICO-ECONÓMICOS Y LEGISLATIVOS	37
4.1 Aspectos políticos	37
4.1.1 Sistema de votación al Parlamento	37
4.1.2 Sistema de votación en el seno del Parlamento	39
4.1.3 Sistema de votación del Consejo de la UE	40
4.2 Economía	44
4.2.1 El Semestre europeo	44
4.3 Derecho	47
4.3.1 El procedimiento legislativo en la UE	47
4.3.2 Derecho de la UE <i>versus</i> nacional	51
4.3.3 Reforma de 1992 de la Constitución española	52
4.3.4 Reforma de 2011 de la Constitución española	53

5. CONCLUSIONES	54
6. REFERENCIAS	56

ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

Figura 1: Población UE.....	27
Figura 2: PIB p/c de la UE.....	28
Figura 3: Proceso de integración de los Estados miembros	34
Figura 4: Eurodiputados por país. Febrero 2020	39
Figura 5: Representación del Parlamento europeo por grupo.....	41
Figura 6: Semestre europeo	46
Figura 7: Fuentes del derecho de la UE.....	48
Figura 8: Procedimiento de adopción de actos legislativos.....	49
Tabla 4.1: Ejemplo práctico D'Hondt	38

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo estudia el funcionamiento de la UE, cómo esta influye en los Estados miembros y en su forma de afrontar los problemas políticos y económicos que se puedan presentar.

Su enfoque se enmarca en un contexto político, económico, legal e histórico.

La influencia que tiene la Unión sobre los Estados miembros es debida a la cesión de poder que dieron estos mismos a la hora de entrar en esta organización. Cabe destacar el papel predominante que tiene Alemania por dos motivos principales. El primero es la población de que dispone y, consecuentemente, del peso en las votaciones que se llevan a cabo; y el segundo es el poder económico, que a su vez influye en su índice de poder.

Por otro lado, también cabe destacar la situación histórica que se estaba viviendo en la creación de la UE. Se venía de dos guerras mundiales y de un clima de tensión que fue salvado por el ministro francés de asuntos exteriores cuando tendió la mano a Alemania. Este fue el comienzo de lo que más tarde pasó a llamarse Unión Europea.

Otra de las principales motivaciones de su elaboración ha sido estudiar los distintos países, con las diferencias que cada uno de ellos conlleva y las condiciones que estos han de cumplir para la entrada en la Unión, y en el caso de Reino Unido, para su salida.

La estructura del trabajo es la siguiente:

En la Sección 2, se tratarán los aspectos históricos, teniendo en cuenta todos los tratados que se realizaron a lo largo de los años, para así, tratar de entender el porqué de la estructura de la UE.

En la Sección 3, se hablará de los países que conforman la organización, con algunas de sus características, los Estados salientes y entrantes y las motivaciones que tienen estos a realizar estas acciones.

En la Sección 4, se explicarán los sistemas de votación en el Parlamento y en el Consejo de la UE y el peso que tiene cada uno de los países a la hora de votar. También se expondrá el Semestre Europeo como principal dinamizador económico.

Además, se desarrollará el derecho de la Unión, razón de su estructura y el poder que esta tiene. En esta parte también se tratará cómo es la interacción de los diferentes participantes con esta entidad supranacional.

Por último, en la Sección 5 se tratarán las conclusiones acerca del documento.

2. LA UNIÓN EUROPEA

La UE es una organización geopolítica compuesta actualmente por 27 países, en la cual, a lo largo de los años se han producido sucesivas incorporaciones y una salida. Esta organización es única en el mundo y su sede está afincada en Bruselas desde los años 60. La UE cuenta con una moneda única, una bandera, un himno y el día de Europa, que se celebra cada 9 de mayo.

2.1 Contexto histórico: creación y tratados

El origen de la UE data del 9 de mayo de 1950, cuando el ministro francés de asuntos exteriores, Robert Schumann, propuso a Alemania trabajar conjuntamente en la producción de carbón y acero bajo una autoridad común. Simultáneamente, el objetivo era crear una organización abierta en la que el resto de los países europeos se uniesen. Además de esto, lo que proponía Francia era dejar atrás las diferencias que existían entre ambos países por la II Guerra Mundial para trabajar conjuntamente [1].

El 18 de abril de 1951 nace formalmente la Comunidad Europea del Carbón y Acero (CECA), constituida en el Tratado de París, aunque este no entraría en vigor hasta el 25 de julio de 1952. Entre los países firmantes se encontraban Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo. Cabe destacar que este tratado fue firmado por un periodo de 50 años, por lo que finalizó en julio de 2002.

El 25 de marzo de 1957 se firmó el Tratado de Roma, constituyéndose así la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad de la Energía Atómica (CEEA), entrando en vigor el 1 de enero de 1968.

En este tratado no solo se querían sentar unas bases económicas, sino que se pretendía ir más allá y acercar los diferentes pueblos que conforman esta unión. Para ello, se trató de eliminar las barreras que dividían Europa mediante el establecimiento de un mercado común, en el que hubiese libre movimiento de servicios, personas y capitales.

El 8 de abril de 1965 se firmó el Tratado de Fusión de los Ejecutivos, en el que se constituía un Consejo único y una Comisión de las Comunidades Europeas. Así quedaba establecido el siguiente marco institucional:

- La Comisión, encargada de velar por la correcta aplicación de los Tratados.
- El Consejo de Ministros, sobre el que descansa el poder decisorio.
- El Parlamento Europeo, representante de todos los ciudadanos.
- El Tribunal de Justicia, cuya misión es la de asegurar el control jurisdiccional.

Además de todo lo anterior, el 22 de julio de 1975 fue creado el Tribunal de Cuentas, con el fin de controlar de forma externa el presupuesto de la Comunidad Económica y tratando de que este fuese equilibrado (véase Sección 2.2.7).

Todas estas medidas dieron lugar a la solicitud de entrada de otros países europeos, como Reino Unido, Irlanda y Dinamarca (en 1973), Grecia (en 1981), España y Portugal (en 1986), Austria, Suecia y Finlandia (en 1995), Polonia, Hungría, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta y Chipre (en 2004), Rumanía y Bulgaria (en 2007) y por último Croacia (en 2013). Estas sucesivas ampliaciones tuvieron su contrapartida en salida de Reino Unido (Brexit) en el año 2020, que se tratará en la Sección 3.1.

Además de todos estos países, la UE también tiene prevista la entrada de más países en un futuro, aún sin fecha establecida (véase Sección 3.2).

En cuanto a los distintos tratados, estos han ido necesitando modificaciones a lo largo de los años con objeto de incorporación de nuevos textos y miembros. Los principales hitos en la formación de la UE se exponen a continuación.

- El Tratado de Luxemburgo, firmado el 22 de abril de 1970. En este texto se modifican los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado por el que se constituye un Consejo y una Comisión únicos de las Comunidades Europeas.

- Decisión del Consejo de 20 de septiembre de 1976. Con esta modificación, los representantes de la Asamblea son elegidos mediante sufragio universal directo y por un periodo de 5 años.

- Acta Única Europea, firmada en Luxemburgo el 17 de febrero de 1986 y suscrita por los 12 países miembros, aunque no todos a la vez. En este texto se establecen las condiciones jurídicas para la creación de un mercado único, que se hizo realidad el de enero de 1993. Este texto:
 - Incrementó la influencia del Parlamento Europeo frente al resto de Instituciones.
 - Aumentó la institucionalización de las reuniones de jefes de Estado o de Gobierno (denominadas Consejos Europeos o, más popularmente, cumbres).
 - Realizó nuevas transferencias de competencias estatales a favor de las comunidades, a fin de facilitar la consecución de un verdadero mercado único interior (un espacio sin fronteras interiores, en el que la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales estuvieran garantizadas).
 - Sentó las bases para la creación, dos años más tarde, del Tribunal de Primera Instancia (agregado al Tribunal de Justicia que ya existía).
 - Introdujo la regulación de la cooperación política europea en materia de política exterior.

- El 7 de febrero de 1992 se produce la más importante de las reformas en el Tratado de Maastricht, que no entraría en vigor hasta el 1 de noviembre de 1993. Este texto introdujo cuatro nuevos objetivos:
 - Asegurar el progreso económico y social equilibrado y sostenible, para lo que se estableció una Unión Económica y Monetaria.
 - Reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de cada Estado miembro, mediante la creación de una “ciudadanía de la Unión”, no siendo sustituta de la ciudadanía, sino complementaria a esta.

- Realizar una política exterior y de seguridad común, y una política exterior de seguridad y defensa.
- Aumentar la cooperación policial y judicial, con el fin de lograr la plena y segura libertad de circulación de las personas dentro del territorio de la Unión.

Lo más significativo de este tratado fue el cambio de denominación. La entonces Comunidad Económica Europea pasó a llamarse Comunidad Europea (CE), debido al grado de integración. A esta unión se le añade la cooperación política exterior y seguridad común en los asuntos de Justicia e Interior.

La estructura de actuación de la Unión Europea quedó establecida como se indica a continuación.

- Primer Pilar: integrado por las tres Comunidades Europeas (CECA, CE y CEEA). Además, el Tratado de la Unión Europea (TUE) fortaleció las instituciones comunitarias. El Parlamento Europeo vio reforzados sus poderes al introducirse el procedimiento de codecisión (en el que el Parlamento y el Consejo se convierten en colegisladores) y se fortalecieron sus poderes de control político y financiero sobre la Comisión Europea.
- Segundo Pilar: constituido por la Política Exterior y de Seguridad Común (popularmente denominada PESC). Esta política se enmarca en el ámbito de una cooperación intergubernamental, y tiene como objetivos el fortalecimiento de la seguridad de la Unión, el mantenimiento de la paz y seguridad internacional.
- Tercer Pilar: basado en una cooperación intergubernamental en los ámbitos de la Justicia y Asuntos de Interior. Su objetivo es ofrecer a los ciudadanos un nivel elevado de protección mediante el control de las fronteras exteriores, la política de asilo y de inmigración, la cooperación judicial y la lucha contra el fraude.

- Tratado de Ámsterdam: firmado el 2 de octubre de 1997, entrando en vigor el 1 de mayo de 1999. En este tratado se incluye un sistema de integración diferenciada denominado cooperación reforzada para el primer y el tercer pilar ante el umbral de nuevas adhesiones. Incorporó el sistema Schengen, siendo este el espacio perteneciente al conjunto de territorios que integran la UE y por el que se puede circular libremente. En cuanto al tercer pilar, este fue rebautizado como de cooperación policial y judicial en materia penal.
- Carta de derechos fundamentales: firmados en Colonia el 3 y 4 de junio de 1999, reunió todos los derechos fundamentales en vigor en un único texto. Para su redacción se tuvieron en cuenta todos los convenios internacionales como, por ejemplo, los de derechos humanos.
- Tratado de Niza: suscrito el 26 de febrero de 2001, entrando en vigor el 1 de enero de 2003. Este tratado tenía por finalidad la ampliación de la UE. Para ello revisaba los tratados anteriores en lo referente a la ponderación de votos, ampliación de la mayoría y las cooperaciones reforzadas.
- El 1 de enero de 2002 casi todos los países pertenecientes a la UE adoptaron la moneda única, el euro.
- La Constitución Europea: fue firmada de forma solemne por todos los Estados miembros el 29 de octubre de 2004 en Roma. Esta Constitución ha sido un retroceso en cuanto a la construcción de Europa respecta, ya que esta no llegó a entrar en vigor debido a que hubo ciertos Estados que no la apoyaron. Esto sucedió en Francia y Países Bajos, siendo rechazada mediante un referéndum, mientras que, en países como España, el referéndum fue aceptado. Por lo tanto, no llegó a entrar en vigor.
- Tratado de Lisboa: vigente desde el 1 de diciembre de 2009 para tratar:
 - Aumento de las competencias del Parlamento Europeo.
 - Cambio de los procedimientos de voto en el Consejo.
 - Iniciativa ciudadana.
 - Carácter permanente del puesto de presidente del Consejo Europeo.
 - Nuevo puesto de Alto Representante para Asuntos Exteriores.

- Renovación del servicio diplomático de la Unión Europea
- Una fecha diferenciada es el 23 de junio de 2016, en la que Reino Unido decidió retirarse de la UE mediante la celebración de un Referéndum, fenómeno que pasó a llamarse Brexit, tema que se tratará más adelante (véase Sección 3.1), como ya se ha indicado.

2.2 Instituciones Europeas

El marco institucional de la UE está integrado por siete organismos: Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas Europeo, como ya ha sido señalado ([2] y [9]).

Según [2], dicho marco está definido por el artículo 13 del TUE. Este marco institucional "tiene como finalidad promover sus valores, perseguir sus objetivos, defender sus intereses, los de sus ciudadanos y los de los Estados miembros, así como garantizar la coherencia, eficacia y continuidad de sus políticas y acciones".

2.2.1 El Parlamento Europeo

Según [2], [3], [5] y [6], tiene su origen en la Asamblea Común de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA). Es un órgano institucional europeo que tiene por objeto representar los intereses de los ciudadanos, promover los derechos humanos dentro y fuera de la UE y controlar el resto de las instituciones. Se encarga de la toma de decisiones a nivel de la Unión Europea y es un importante foro de debate político.

Debido a los diversos tratados nombrados anteriormente, el Parlamento ha adquirido poderes legislativos y presupuestarios que permiten fijar los objetivos en los que se orienta el proyecto de la Unión Europea.

El Parlamento Europeo tiene varias sedes. La principal se encuentra Estrasburgo, donde se celebran las sesiones ordinarias; en Bruselas se celebran las sesiones extraordinarias y en Luxemburgo se ubica la Secretaría General del Parlamento.

Su funcionamiento se encuentra regulado en el TUE y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Además de esto, cuenta con un reglamento interno.

El Parlamento Europeo está conformado por diputados, un presidente, un vicepresidente y cuestores.

Según [4], los diputados son 705 (704 más el presidente) y son elegidos en los 27 Estados miembros, cifra que ha descendido debido a la salida de Reino Unido de la UE. Desde 1979 los diputados son elegidos por sufragio universal directo por un período de 5 años. En cada Estado se elige un determinado número de diputados en función de su población, siendo su función la de representar a esta. El número de diputados es proporcional ajustado a la población, con excepciones para garantizar la representatividad. Existe un número mínimo de diputados por país de 6, y un máximo de 96. Concretamente, en España se eligen 59.

En el Parlamento Europeo los diputados se organizan en grupos políticos, no por sus nacionalidades. Actualmente hay 7 grupos políticos en el Parlamento Europeo, siendo estos el *Partido Popular Europeo*, *Alianza Progresista de Socialistas y Demócratas*, *Renew Europe*, *Verdes*, *Identidad y Democracia*, *Conservadores y Reformistas Europeos* e *Izquierda*. Para conformar un nuevo grupo político son necesarios 23 miembros. En cada grupo debe estar representada al menos la cuarta parte de los Estados miembros y los diputados tienen prohibido pertenecer a más de un grupo político, pero sí les está permitido no pertenecer a ningún grupo, formando parte de los no inscritos.

El presidente es elegido por un periodo renovable de dos años y medio, la mitad de la legislatura. Se encarga de representar al Parlamento en el exterior y en las relaciones con las otras instituciones comunitarias. Entre sus funciones se encuentran: dirigir todas las actividades, abrir, suspender y levantar sesiones, velar por la observancia, mantener el orden, conceder la palabra y cerrar los debates, someter a votación los asuntos y

proclamar leyes. Además, remite a las comisiones las comunicaciones que sean de su competencia.

Los vicepresidentes son los encargados de sustituir al presidente en los casos en los que sea necesario, como en las sesiones plenarias. Además, son miembros de la mesa del Parlamento.

Los cuestores se encargan de realizar las tareas administrativas y económicas que afectan directamente a sus condiciones de trabajo. También forman parte de la mesa del Parlamento.

A continuación, se exponen las competencias del Parlamento reguladas en el artículo 14 del TUE.

- Legislativa: Consiste en la adopción de Leyes. Esta función está compartida con el Consejo. Decide sobre acuerdos internacionales y ampliaciones.
- Presupuestaria: Competencia compartida entre el Parlamento y el Consejo. Para la aprobación del presupuesto, hay que iniciar un anteproyecto que presenta la Comisión al Consejo de la UE. Una vez ha sido aprobado por este, se convierte en proyecto. Cabe destacar que los diputados también debaten sobre la política monetaria del Banco Central y eligen al presidente de la Comisión.
- De control: Esta competencia está orientada hacia la supervisión de otras instituciones para garantizar el correcto uso del presupuesto y la aplicación de la legislación.

Las competencias del Parlamento, reguladas en los artículos 224 a 234 del TFUE son:

- Junto con el Consejo, establece mediante reglamento el estatuto de los partidos políticos a escala europea y las normas relativas a su financiación.
- Elige al Defensor del Pueblo Europeo, que es quien recibe las reclamaciones de cualquier ciudadano de la Unión o cualquier persona que resida o tenga domicilio en un Estado miembro.
- Decide sobre la moción de censura que pueda presentar contra la gestión.

- Se responsabiliza junto con el Consejo de establecer el presupuesto anual de la UE.

Los principales sub-órganos del Parlamento son:

- El Pleno, conformado por todos los diputados del Parlamento. En él se delibera y aprueba el acta del día y el acta de sesiones.
- La Mesa, con competencias en materia de presupuesto y cuestiones administrativas de personal y organización
- Las Comisiones Parlamentarias, en las que intervienen diputados para elaborar propuestas legislativas e informes.
- La Conferencia de Presidentes, integrada por el presidente del Parlamento y los presidentes de los grupos políticos. Organizan los trabajos del Parlamento y la programación legislativa.
- La Conferencia de Presidentes de Comisión: aglutina todas las comisiones de presidentes permanentes o especiales.
- Conferencia de presidentes de delegación: formada por los presidentes de las delegaciones parlamentarias permanentes.
- Delegaciones: grupos de diputados que mantienen relaciones con los órganos legislativos de países, regiones u organizaciones que no pertenecen a la UE.
- La Secretaría General, órgano encargado de asistir al Parlamento, entre cuyas funciones se encuentra la de coordinar los trabajos legislativos y organizar las sesiones plenarias y otras reuniones.

El funcionamiento del Parlamento se articula básicamente mediante dos tipos de reuniones:

- Las comisiones en las que se prepara la legislación. En estas, El Parlamento cuenta con 20 comisiones y 3 subcomisiones, cada una de las cuales se ocupa de un ámbito político diferente. Las comisiones examinan las propuestas de legislación, y los eurodiputados y los grupos políticos pueden presentar enmiendas o proponer rechazar un proyecto de ley.

- Las sesiones plenarias en las que se aprueba la legislación. En este proceso todos los diputados del Parlamento Europeo se reúnen en la Cámara para la votación final de la legislación propuesta y de las propuestas de modificación. Normalmente se celebran en Estrasburgo durante cuatro días al mes, pero a veces hay sesiones adicionales en Bruselas.

2.2.2 El Consejo Europeo

Es un organismo perteneciente a la UE cuyo cometido es reunir dos veces al semestre a los presidentes de los Estados miembros para fijar la estrategia y las orientaciones de la UE ([2], [5] y [6]).

Desde la creación de la CEE, la celebración de estas reuniones tenía un carácter informal, pues su intención era la integración económica. En 1974 estas reuniones se consolidaron mediante la creación de un Consejo Europeo. La primera reunión fue celebrada en Dublín en 1975. En los años siguientes se le fue dotando de funciones y de una base jurídica hasta el 2007, con el tratado de Lisboa.

Este órgano está regulado por los TUE, TFUE y un reglamento interno aprobado por decisión del Consejo el 1 de diciembre de 2009.

Esta institución, a diferencia del Parlamento, no tiene capacidad legislativa. Su función es clara, determinar cuáles son las prioridades de actuación de la UE. En las reuniones que se celebran suele adoptar conclusiones y estrategias a seguir en los temas que pueden ser de interés.

El Consejo Europeo está compuesto por:

- Los jefes de Estado de los Estados miembros
- El presidente del Consejo Europeo
- El presidente de la Comisión Europea
- El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad

Cuando el orden lo exija, el presidente de cada Estado miembro podrá contar con la asistencia de un ministro y en el caso del presidente de la Comisión con un miembro de esta.

Tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Establece el calendario político de la UE;
- Trata cuestiones complejas o sensibles que no pueden tratarse en niveles más bajos;
- Establece la política exterior y de seguridad teniendo en cuenta los intereses estratégicos de la Unión y las implicaciones en materia de defensa;
- Designa y nombra a los candidatos elegidos para determinados puestos destacados de la UE como en el Banco Central Europeo y la Comisión.

Desde el Tratado de Lisboa, la elección del presidente se establece por mayoría cualificada por mandato de dos años y medio, con posibilidad de una segunda elección. La presidencia la asumen los distintos ministros por turnos y de forma rotativa por todos los puestos, excepto el de Asuntos Exteriores, que es permanente. Entre las funciones del presidente se encuentran:

- Presidir y ayudar en la labor del Consejo Europeo;
- Garantizar la preparación y continuidad de sus trabajos, cooperando con el presidente de la comisión;
- Facilitar la cohesión y el consenso dentro del Consejo Europeo;
- Presentación de un informe al Parlamento a la finalización de cada reunión;
- Representa a la UE en asuntos de política exterior.

Actualmente el presidente del Consejo es el belga Charles Michel desde el 1 de diciembre de 2019. El 24 de marzo de 2022 fue elegido para un segundo mandato hasta el 30 de noviembre de 2024.

2.2.3 El Consejo de la Unión Europea

Tiene su origen en el Tratado de París de 1951, en el que se dotó a la CECA de un marco institucional formado por una Alta Autoridad, una Asamblea, un Consejo y un Tribunal de Justicia. Estaba compuesto por 6 representantes de los Gobiernos nacionales. Cada miembro ejercía la presidencia por rotación por un periodo de 3 meses ([2], [5] y [6]).

El tratado de Roma de 1957 dotó a las nuevas comunidades (CEE y Euratom) de un marco institucional formado por cuatro organismos: una Comisión, un Consejo, una Asamblea y Tribunal. La Asamblea Parlamentaria y el Tribunal de Justicia serían comunes para las tres comunidades, quedando por fusionar los ejecutivos.

En el Consejo de la UE, los miembros de cada país, que tienen rango ministerial, se reúnen para debatir, modificar y adoptar medidas legislativas y coordinar políticas beneficiosas para los países a los que pertenecen. Los ministros tienen competencias para comprometerse a realizar actuaciones tratadas en las reuniones. A diferencia del “otro Consejo”, este sí tiene capacidad legislativa. Esta entidad es la encargada de negociar y aprobar la legislación europea, coordinar las diversas políticas económicas de los países de la UE, celebrar acuerdos entre la UE y otros países aprobando la partida anual de la UE, intervinieron en el proceso de revisión de los tratados, suspender derechos de ciertos países por causas graves y de manera reiterada y adoptando r medidas para luchar contra la discriminación.

En cuanto a dichas competencias, es una institución en la que están representados los Estados miembros y que, además, tiene funciones presupuestarias.

La composición del Consejo no tiene miembros fijos, sino que se reúnen en diez formaciones diferentes, en función del tema que se estudie. Cada país envía al ministro que corresponde en la materia que se vaya a tratar. Además, cuenta con tres órganos principales: la Presidencia, la Secretaria General y el Comité de Representantes Permanentes.

Las diez formaciones del Consejo se detallan a continuación.

- 1) El Consejo de Asuntos Generales: vela por la coherencia de los trabajos de las diferentes formaciones del Consejo y prepara las reuniones del Consejo Europeo.
- 2) El Consejo de Asuntos Exteriores: elabora la acción exterior de la UE y es responsable de ejecutarla
- 3) El Consejo de Asuntos Económicos y Financieros: desarrolla la política económica, las cuestiones fiscales, los mercados financieros y la circulación de capitales.
- 4) El Consejo de Justicia y Asuntos de Interior: adopta las políticas de cooperación en materia de justicia para toda la UE
- 5) El Consejo de Empleo, Social, Sanidad y Consumidores: tiene por objeto el incremento de los niveles de empleo y la mejora de las condiciones laborales.
- 6) El Consejo de Competitividad: tiene por fin la mejora en la competitividad y el crecimiento en la UE.
- 7) El Consejo de Transporte, Telecomunicaciones y Energía: establece mercados e infraestructuras modernos, competitivos y eficientes.
- 8) El Consejo de Agricultura y Pesca: encargado de la producción de los alimentos, el desarrollo rural y pesca.
- 9) El Consejo de Medio Ambiente: encargado de la misión de proteger el entorno y la salud humana.
- 10) El Consejo de Educación, Juventud y Cultura: adopta medidas de incentivo y recomendaciones, y en algunos casos puede adoptar medidas legislativas.

El Consejo tiene su sede en Bruselas, aunque en los meses de abril, junio y octubre las reuniones se celebrarán en Luxemburgo. En situaciones especiales se puede solicitar que la sesión del Consejo se reúna en otro lugar. El Consejo se cita por iniciativa de la presidencia o alguno de sus miembros o de la Comisión y solo lo hacen público cuando delibera o vota sobre un proyecto legislativo, ya que en los demás casos las sesiones del consejo no serán públicas.

España ejercerá por quinta vez desde su adhesión a la UE la presidencia del Consejo el 1 de Julio y el 31 de diciembre de 2023, aunque se habla de modificar la fecha por las elecciones convocadas.

Por lo general, esta institución adopta sus medidas por doble mayoría cualificada, es decir, el 55% de los Estados y que representen como mínimo al 65% de la población total de la UE.

De esta forma, para el bloqueo de una decisión es necesario el acuerdo de al menos cuatro países representando como mínimo al 35% de la población de la UE.

Hay ciertas situaciones en las que se necesita la unanimidad de todos los países, como son los temas de política exterior y fiscalidad.

En el caso de cuestiones administrativas y procedimiento es únicamente necesaria la mayoría simple.

Se tratarán con más detalle estos tipos de votación en el seno del Consejo de la UE en la Sección 4.

2.2.4 La Comisión Europea

Es el órgano ejecutivo de la UE que vela por los intereses generales de la Unión, comprobando que se cumpla la legislación, además de aplicar las políticas y el presupuesto de la UE. Tiene su sede en Bruselas ([2], [5] y [6]).

En un principio, cada Comunidad de la UE contaba con su propio órgano ejecutivo, una Alta Autoridad para la CE del Carbón y Acero y una Comisión para cada una de las dos Comunidades creadas por el Tratado de Roma. Con el Tratado de Fusión de Los Ejecutivos, todas estas estructuras se unieron para crear una única Comisión.

Actualmente la Comisión está formada por 27 comisarios, uno por cada país miembro de la UE, que se organizan de la siguiente forma:

- El presidente;
- Tres vicepresidentes ejecutivos;

- Un vicepresidente y alto representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad;
- Cuatro vicepresidentes;
- Dieciocho comisarios.

El nombramiento del presidente de la Comisión se produce cada 5 años de forma que el Consejo Europeo propone al Parlamento un candidato para ocupar la presidencia. Esta elección depende de la influencia que se tenga en el Parlamento, por lo que el grupo que tenga más fuerza elegirá al candidato. Este será elegido por mayoría cualificada en el Parlamento y si no obtiene los apoyos suficientes, el Consejo Europeo propondrá en el plazo de un mes a un nuevo candidato por mayoría cualificada, que será elegido en el Parlamento de la misma forma. Actualmente la presidencia la ostenta la alemana Ursula Von der Leyen.

El resto de los comisarios estarán seleccionados a partir de las propuestas presentadas por los Estados miembros. Estos 27 comisarios deberán ser aprobados por el Consejo Europeo y comparecer ante la comisión parlamentaria responsable de la cartera. Finalmente se da la aprobación de los miembros en la comisión y en el Parlamento Europeo.

Cuando el Parlamento elige al presidente y a los comisarios, se realiza su nombramiento por el Consejo por mayoría cualificada.

2.2.5 El Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Según ([2], [5], [6] y [7]), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea constituye la autoridad judicial a nivel europeo en colaboración con los órganos jurisdiccionales de los estados miembros y tiene como fin garantizar el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de sus Tratados. Tiene su sede en Luxemburgo, aunque se prevé la posibilidad de elegir un lugar diferente para una o varias sesiones.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea tiene su origen en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y Acero en 1951, y está formado por:

- El Tribunal de Justicia, que trata las cuestiones planteadas por los tribunales nacionales. Recursos de anulación y casación.
- El Tribunal General, que trata los recursos de anulación que interponen los particulares, empresas y gobiernos nacionales. Este tribunal se encarga principalmente de las cuestiones de competencia, ayudas estatales, comercio, agricultura y marcas comerciales.
- Tribunales especiales que se puedan crear.

En cuanto a su composición, el Tribunal de Justicia está integrado por un juez de cada Estado miembro, que es asistido por 11 abogados generales.

El Tribunal General está compuesto por dos jueces de cada Estado miembro. Estos jueces y abogados del Tribunal de Justicia y el Tribunal General son elegidos de común acuerdo por los gobiernos de los estados por un periodo de 6 años. Cada 3 años tendrá lugar una renovación parcial de los jueces y abogados generales. El presidente es elegido entre los jueces por un periodo renovable de 3 años.

Entre las competencias del Tribunal de Justicia se encuentran:

- Interpretar la legislación;
- Aplicar la legislación;
- Anular actos de la UE;
- Garantizar que la UE actúe;
- Sancionar a las instituciones europeas.

Para su funcionamiento, a cada caso se le asigna un juez y un abogado general. Los casos se dividen en dos fases:

- Fase escrita, en la que las partes presentan al tribunal las alegaciones u observaciones. El juez, resume estas alegaciones u observaciones para debatirlas en la reunión general del Tribunal, que es donde se decide:
 - Cuántos jueces se ocuparán del caso. El número de jueces se determinará en función de la importancia y complejidad del caso.
 - Si debe celebrarse una fase oral.
- Fase oral, en la que los abogados de ambas partes exponen sus argumentos a los jueces y el abogado general, para que luego estos les planteen preguntas. Si el Tribunal solicita un dictamen al abogado general, este lo emite semanas después. Por último los jueces deliberan y dan su veredicto.

2.2.6 El Banco Central Europeo (BCE)

La decisión de establecer un Banco Central Europeo fue tomada en 1988 para establecer una Unión Económica y Monetaria. Se creó un comité presidido por el presidente de la Comisión Europea Jacques Delors, que estudiase cómo se realizaría la creación de dicho Banco ([2], [5] y [6]).

El Banco Central Europeo es el banco central de los países de la UE que tiene como moneda el euro. Esta institución tiene personalidad jurídica propia y constituye el núcleo del Eurosistema. Tiene su sede en Frankfurt.

Su objetivo principal es mantener la estabilidad de precios para que el euro mantenga su valor, por lo que trata de que los precios no varíen de forma significativa y dirigir la política económica y monetaria de la UE.

El BCE funciona bajo los pilares de independencia y transparencia. No acepta ordenes ni instrucciones de ningún gobierno, institución u organismo perteneciente a la UE. El BCE remitirá un informe anual sobre las actividades de los bancos centrales y la política monetaria del año anterior y el año en curso al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión.

En cuanto a funciones que desempeña cabe señalar:

- Fija los tipos de interés a los que presta a los bancos comerciales, estableciendo de esta forma la oferta monetaria y la inflación;
- Gestiona la reserva de divisas, comprando o vendiendo para marcar los tipos de cambio;
- Supervisa las instituciones y los mercados financieros;
- Vela por la seguridad del sistema bancario europeo;
- Autoriza la producción de billetes en los países miembros;
- Vigila las tendencias de los precios.

La composición del BCE está determinada por tres organismos:

- Consejo de Gobierno, principal órgano en la toma de decisiones. Está formado por 6 miembros del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo y los gobernantes de los bancos centrales de cada país perteneciente a la Unión Europea cuya moneda sea el euro. Se reúne al menos 10 veces al año.
- Comité Ejecutivo, que gestiona el funcionamiento de BCE. Está compuesto por el presidente y vicepresidente y por otros cuatro miembros elegidos por dirigentes de la eurozona durante un periodo de ocho años.
- Consejo General, compuesto por el presidente, el vicepresidente y los gobernadores de los bancos centrales de la zona euro. La función que tiene es de carácter consultivo.

2.2.7 El Tribunal de Cuentas Europeo

Es el órgano encargado de controlar los ingresos y que la ejecución de estos sea correcta. Actúa como un auditor externo. Tiene su origen en el Tratado de Bruselas del 22 de julio de 1975, comenzando sus funciones en 1977. Tiene su sede en Luxemburgo ([2], [5] y [6]).

Este órgano está formado por un individuo de cada Estado miembro designado por el Consejo y por un periodo renovable de 6 años. Han de ser personas que hayan trabajado en sus respectivos países en el control externo y tengan una formación especial en la materia que van a desempeñar. Estas personas no pondrán desempeñar ninguna otra actividad por el tiempo que dure su mandato. Entre los miembros que conforman este organismo se elige a un presidente por un periodo de 3 años renovable.

El Tribunal de Cuentas ha de ser un organismo independiente para poder ser eficaz. Por ello goza de plena libertad para poder decidir a quién somete a auditoría, cómo lo hace y cómo presenta sus conclusiones.

Entre sus funciones se encuentran:

- Auditar los gastos e ingresos de la Unión Europea para asegurarse de que sean correctos su ejecución;
- Supervisar a cualquier persona u organización que maneje fondos de la Unión Europea;
- Elaborar informes y recomendaciones dirigidas a la Comisión Europea y los gobiernos;
- Informar de situaciones de fraude, corrupción u otras actividades ilegales;
- Elaborar un informe anual para el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea que es examinado antes de la aprobación del presupuesto;
- Ayudar a los políticos pertenecientes a la Unión Europea sobre cómo mejorar la gestión financiera y la rendición de cuentas a los ciudadanos.

3. ESTADOS MIEMBROS

Según [29], “los Estados miembros de la Unión Europea son los 27 países soberanos que forman parte de la Unión Europea. Todos los Estados miembros son partes de los Tratados de la Unión Europea, que son el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea”.

3.1 Estados actuales

Actualmente, los 27 países soberanos de la UE presentan grandes disparidades sociales y económica entre ellos.

En cuanto a la población, hay grandes diferencias entre países como se puede observar en la Figura 1.

Como es habitual a lo largo de los años, Alemania es el país con mayor población y consecuentemente con mayor capacidad de voto, seguido por Francia e Italia.

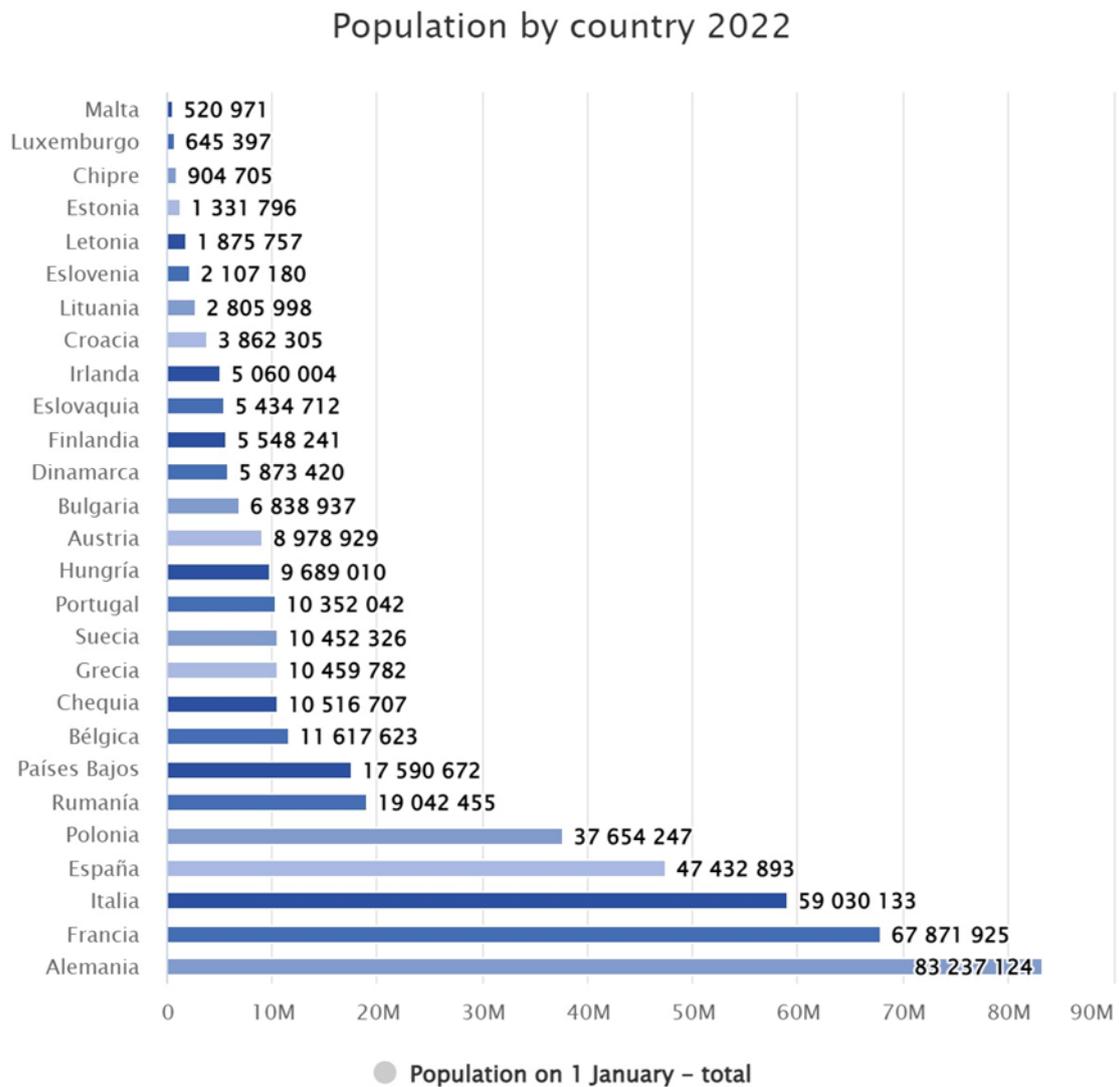
Con la salida de Reino Unido de la UE, España ha pasado a ocupar el cuarto lugar en esta lista.

Entre 2021 y 2022, diez países perdieron población, entre los que destaca Italia con 250.000 habitantes. En contrapartida, fueron 17 los que incrementaron su población, liderando este aumento Francia con 185.000 habitantes.

En cuanto al PIB per cápita, se puede ver en la Figura 2.

En esta imagen se puede observar la gran diferencia que existe con la capacidad de compra entre los diferentes países de la UE. En primer lugar, está Luxemburgo con una renta per cápita de casi 120.000€, mientras que Bulgaria apenas pasa de 12.000€.

Figura 1: Población UE

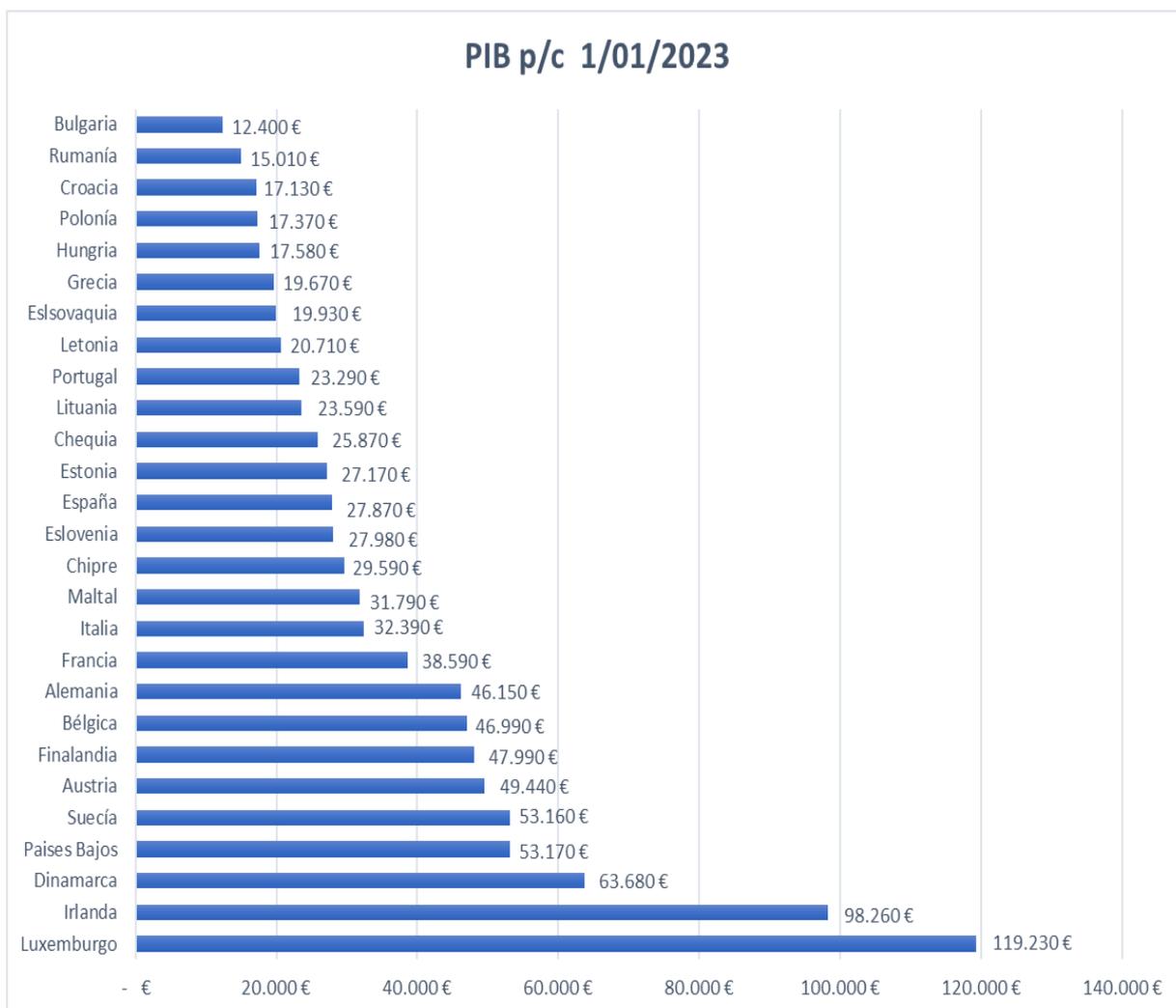


Fuente: europa.ue [31]

España figura con una renta de casi 28.000€, manteniéndose por debajo de la media, siendo esta de 37.000€ aproximadamente.

Un claro ejemplo de esas diferencias económicas y sociales fue el acrónimo “PIGS”, acuñado en 1997 y usado especialmente después de la crisis de 2008. Este término denotaba a los países del sur de Europa como Portugal, Italia, Grecia y España, que habían tenido mayores problemas con la recesión económica y tuvieron que pedir ayuda.

Figura 2: PIB p/c de la UE



Fuente: Elaboración propia a partir de datosmacro. [32]

Los países del norte acusaban a los del sur de haber vivido por encima de sus posibilidades y les echaban en cara el rescate que tuvieron que pagar.

3.1.1 Índices de poder

Según [30], los índices de poder están determinados por el “poder blando”, término que fue introducido por Joseph Nye en 1990, llegando a ser tan importante, que incluso, hay países que lo usan para diseñar su política exterior.

Nye lo definió como el uso métodos alternativos a los tradicionales para conseguir el apoyo de otros Estados. Los métodos tradicionales, podrían definirse como la capacidad que tienen los países de realizar acciones militares o económicas para cumplir sus intereses, mientras que, entre los métodos alternativos, podríamos destacar el “encanto” de un país. Estos consisten en influir en el comportamiento de otros actores internacionales para convencerles y no coaccionarles usando para ello la tecnología, educación...

Para medir el grado de poder, la consultora Brand Finance ha construido un índice teniendo en cuenta pilares como son los negocios y comercio, gobierno, relaciones internacionales, cultura y patrimonio, medios de comunicación, educación y ciencia y, finalmente, personas y valores. Tras la pandemia, además de todos los anteriores, se le añadió también la gestión de esta.

Tras todo lo dicho anteriormente, se obtuvo que EE. UU. obtuvo la primera posición con una puntuación de 74.8 sobre 100, seguido de Reino Unido con 67,3.

En lo referente a países de la UE, Alemania encabeza esta lista con una puntuación de 65,8. España se sitúa en 7ª posición destacando en pilares como la cultura y el patrimonio, gran lugar para visitar, un estilo de vida atractivo y líderes en deporte.

3.2 Estados salientes: Reino Unido. (Brexit)

Según [14] y [15], se conoce como Brexit al proceso de salida de Reino Unido de la UE tras la consulta realizada a los británicos el 23 de junio de 2016. A partir de esa fecha se produjeron una serie de negociaciones con la UE para saber en qué condiciones se efectuaba dicha salida. Esta marcha se produjo por la aplicación de artículo 50 del Tratado de la UE, que trata sobre la retirada de cualquiera de los Estados miembros.

En un principio se plantearon dos escenarios posibles. El primer escenario, era un Brexit sin acuerdo en el que Reino Unido pasaría a estar regido por las leyes del comercio internacional, lo que hubiese supuesto la implantación de aranceles para la entrada y salida de productos de Reino Unido y la separación entre las leyes europeas y las

británicas. Otro problema importante recaía en las personas que están en Europa siendo británicas y las europeas residentes en Reino Unido.

El segundo escenario era un Brexit pactado, que fue lo que finalmente se produjo. En principio, la fecha prevista para el acuerdo entre ambas partes era el 12 de abril de 2019, pero se fue posponiendo ya que no se conseguía llegar a un entendimiento. La fecha de conformidad llega finalmente fue el 31 de enero de 2020. Se dio una moratoria que iba desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, en el cual se trataba de llevar a cabo una transición para formalizar el convenio.

Dentro del Brexit con acuerdo se planteaban dos posibilidades. Un Brexit duro y uno blando. Los británicos más conservadores planteaban un Brexit duro, ya que de esta forma creían que protegerían mejor sus productos y evitarían la inmigración. Por otro lado, cabía la posibilidad de un Brexit blando, aceptado por el sector más europeísta y progresista, que no cambiaría mucho la situación previa al Brexit y sería más beneficioso.

El acuerdo se llevó a cabo días antes de que finalizase el plazo. Este tenía que ser aprobado por el Parlamento británico, por El Parlamento de la UE y por El Consejo Europeo, donde cualquier país de la UE podría bloquearlo si no estaba conforme. En este acuerdo ambas partes se comprometían a que no hubiese aranceles cuando los productos de cualquiera de ellas cruzasen las fronteras. Tampoco existirían cuotas a la importación.

También se acordó que ambas partes seguirían cooperando en temas de interés mutuo como son la energía, cambio climático, transporte, defensa...

En cuanto a las leyes de inmigración, los acuerdos las hicieron cambiar. Los británicos que vivan fueran de Reino Unido y los europeos que vivan en Reino Unido podrán seguir haciéndolo sin problemas. Sin embargo, los viajeros de corta duración podrán visitar Reino Unido por un periodo máximo de 90 días y no tendrán derecho a estudiar o trabajar, siendo igual en el caso contrario. Los que quisieran permanecer más de 90 días, deberían pedir un visado, y sería necesario el pasaporte.

3.2.1 Argumentos a favor del Brexit

Según [10] y [11], entre los motivos para la salida de Reino Unido de Europa, principalmente defendida por los sectores más conservadores de sus ciudadanos, podemos encontrar:

- Coste de permanecer en la UE: el gasto semanal que tiene permanecer en la UE para Reino Unido es de aproximadamente de 350 millones de libras, dinero que se podría usar para solventar los problemas económicos que tienen.
- Posición privilegiada: Reino Unido es la quinta economía mundial, por lo que podría usar su posición ventajosa para la creación de nuevos acuerdos con otros países.
- Inmigración: recuperar la soberanía en temas inmigratorios. Este tema ha tenido bastante peso en el Brexit, ya que, según ellos, de esta forma se evitaría que les falte el trabajo a los ciudadanos británicos.
- Legislación: con la salida de la UE, Reino Unido podrá redactar sus propias leyes.

3.2.2 Argumentos en contra del Brexit

Por el contrario, los no partidarios del Brexit, encabezados por el primer ministro de aquel momento, David Cameron, argumentaban que sería perjudicial para la economía, derivando en recortes. Se estimó que los recortes serían de en torno a 40.000 millones y pudiéndose perder hasta 950.000 empleos debido al comercio con la UE ([10] y [11]).

Los argumentos más destacados son:

- El gobernador del Banco de Inglaterra cree que la salida conllevaría una recesión económica y una devaluación de la moneda.
- Comercio: el 44% de las exportaciones británicas corresponden a la UE y más de un millón de negocios comercian sin ningún tipo de tasa.
- Trabajo: con la salida de la UE los británicos ya no podrán desplazarse libremente por la UE y les resultará más difícil encontrar trabajo.

3.2.3 Evolución económica tras el Brexit

Según [13], para analizar la evolución del PIB de Reino Unido en lo que hubiese sido un escenario sin Brexit, los investigadores del Centro para la Reforma Europea (CER), compararon la economía británica con otras similares y cómo habían sido las evoluciones de estas. Estos estudios determinaron que la economía británica estaba notablemente por debajo de estas economías cuando se desató la pandemia y se produjo la recuperación. En concreto quedó en un 5,2% por debajo de estas economías, lo que representa 31.000 millones de libras (36.450 millones de euros).

Según el modelo CER, desde 2016, la inversión en Reino Unido habría caído un 13.7%, mientras que el comercio habría descendido un 13.6%.

Esta situación descrita, provocada únicamente por las decisiones de los mandatarios británicos, ha dado lugar a la subida de impuestos, ya que una economía con un ritmo de crecimiento menor requiere de más impuestos para seguir facilitando a los ciudadanos los servicios que requieren. En concreto, se calcula que, si no se hubiese producido el Brexit, los ingresos hubiesen sido 40.000 millones de libras más que en la actualidad, por lo que no se hubiesen tenido que tomar estas medidas.

Otro de los grandes problemas que ha tenido Reino Unido ha sido el de las decisiones políticas tomadas en los últimos años. El déficit público alcanzó los 105.000 millones de libras en agosto de 2022, cerrando el año con un déficit de 156.000 millones de libras, cifras que son mucho menores en los países “hermanos”. Este déficit ha evitado las subidas salariales a los empleados públicos, desatando huelgas en el país.

3.3 Estados candidatos

Según [20], la UE no siempre ha sido tan grande como la conocemos hoy en día. Desde que se inició el proceso de cooperación hasta los 27 miembros con los que cuenta actualmente, se han ido produciendo incorporaciones y un abandono a lo largo de los años.

Cualquier estado europeo o afín puede adherirse a la UE siempre que respete los valores democráticos que integran esta. Los criterios de adhesión, también llamados “criterios de Copenhague”, son las condiciones que todos los países han de cumplir. Entre ellos nos encontramos.

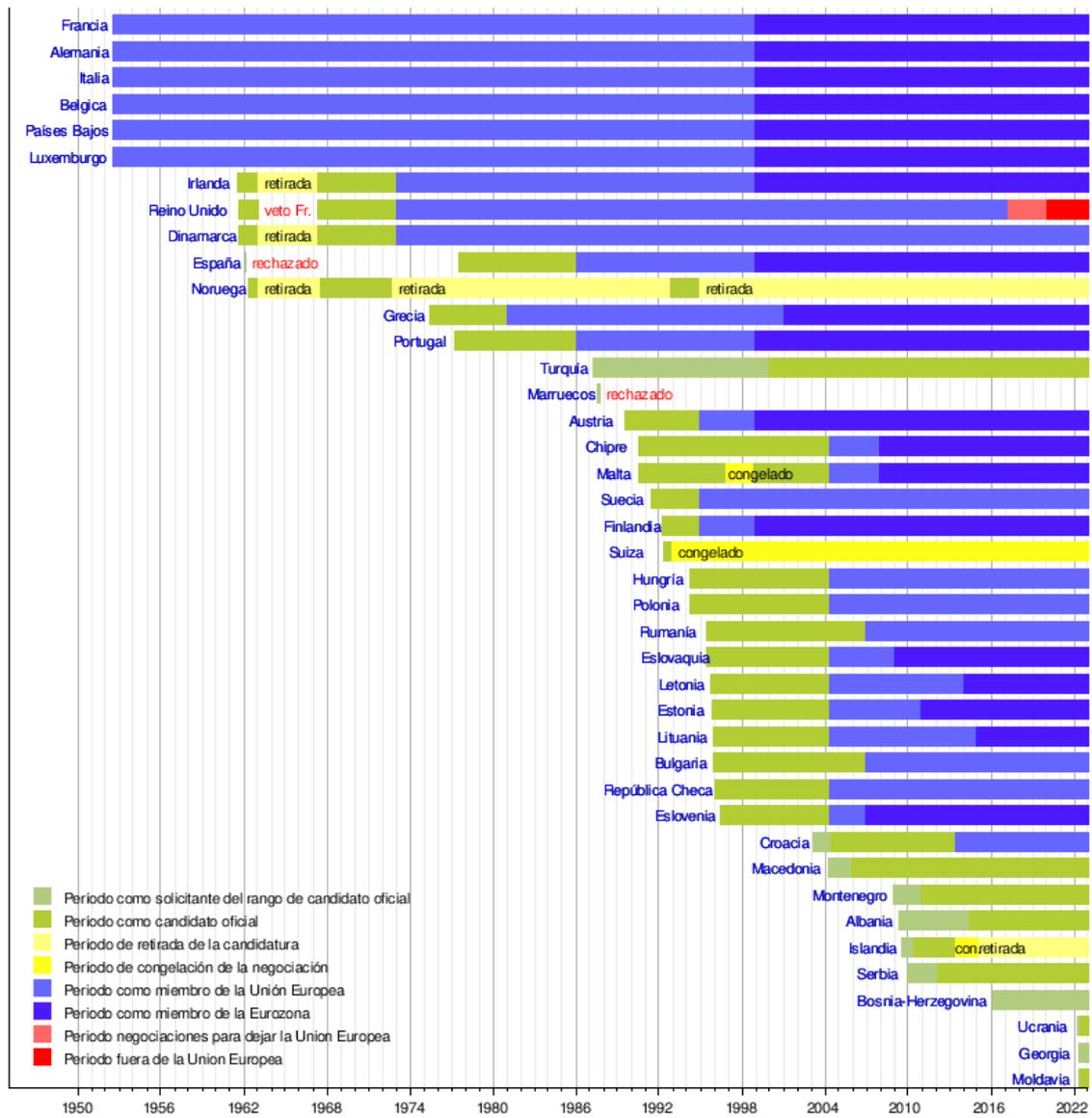
- Criterios políticos: estabilidad de las instituciones. El estado de derecho y los derechos humanos;
- Criterios económicos: una economía de libre mercado capaz de dinamizar la fuerza del mercado;
- Capacidad administrativa e institucional: capacidad para aplicar los derechos y obligaciones que conlleva pertenecer a la UE.

El primer paso para la adhesión es la solicitud, para que posteriormente puedan dar inicio las negociaciones formales en las que intervienen todos los Estados miembros. Estas negociaciones consisten en la adopción de la legislación de la UE que está presente en ese mismo momento y la aplicación de las reformas judiciales, administrativas y económicas necesarias.

Cuando han sido satisfechas estas negociaciones iniciales se incorporan a un tratado de adhesión para que todos los Estados miembros pertenecientes en ese momento puedan firmarlo. Se ha de contar, además, con la aprobación del Parlamento y el Consejo.

El proceso de adhesión no es rápido, pues requiere de reformas importantes. En la Figura 3, se representan los periodos de adhesión de los diferentes países que pertenecen a la UE o están pendientes de entrar.

Figura 3: Proceso de integración de los Estados miembros



Fuente: Wikipedia [33]

Los candidatos actuales son:

- Montenegro
- Serbia
- Turquía
- Macedonia del Norte

- Albania
- Ucrania
- Moldavia
- Bosnia y Herzegovina

Por su especial situación, a continuación, se detallan algunos de los anteriores casos.

3.3.1 Ucrania

La solicitud de adhesión por parte de Ucrania se produjo el 28 de febrero de 2022. Generalmente, la consideración como país candidato suele tardar entre 15 y 18 meses, pero dada la situación excepcional que se está produciendo debido a la guerra con Rusia, varios países solicitaron agilizar los trámites, emitiéndose la resolución sobre su dictamen el 17 de junio de 2022, situación que se ha dado por primera vez. El 23 de junio de 2022 el Consejo Europeo le concedió la condición de país candidato.

Para la entrada de Ucrania, Kiev debería aplicar reformas importantes en el campo judicial o la lucha contra la corrupción, por lo que el proceso podría demorarse algunos años [21].

En un primer momento, Ucrania debería finalizar la guerra con Rusia, para posteriormente, poder reconstruir todas sus infraestructuras estratégicas y desarrollarse. Según expertos, esta reconstrucción duraría de diez a veinte años en cuanto finalizase la guerra.

En términos prácticos, Ucrania ya está siendo tratada como un miembro de la UE y de la OTAN debido a las entregas de armamento e inteligencia. Esta declaración de adhesión es un formalismo ante la situación que se está produciendo. No debería entenderse como un proceso administrativo, como es el caso de Turquía.

3.3.2 Turquía

Turquía es país candidato a la entrada en la UE desde el 13 de diciembre de 1999. Sin embargo, aún le queda mucho recorrido para ser Estado miembro. Cuando obtuvo la categoría de país candidato, lo hizo por disponer de las características para ser un Estado de la UE; pero al mismo tiempo también mostraba deficiencias en la defensa de los derechos humanos y las minorías étnicas.

En 2002, tras las decisiones del Consejo Europeo, se reconocieron los progresos llevados a cabo por Turquía para convertirse en Estado miembro, pero al mismo tiempo, se señalaban las deficiencias. Posteriormente, tras la insistencia de Turquía para empezar las negociaciones, se acordó que en 2004 se volverían a comprobar los criterios de Copenhague.

Hasta el 2016 Turquía seguía avanzando para la adhesión con la UE hasta que se produjo un intento de golpe de Estado contra Erdogan. En 2017 se alejó de los estándares europeos para dotarse de amplios poderes mediante una reforma constitucional aprobado por la mínima en referéndum [22].

Hoy en día, sigue tratando de entrar en la UE, aun sabiendo que tiene un largo proceso por delante.

4. ASPECTOS POLÍTICO-ECONÓMICOS Y LEGISLATIVOS

Por su importancia en la toma de decisiones, a continuación, se tratarán los aspectos más importantes en los modelos de votación del Parlamento y del Consejo de la UE, teniendo también en cuenta la economía y el derecho, fundamentales en la dinámica comunitaria.

4.1 Aspectos políticos

La UE se rige por un sistema de democracia representativa en la que el Parlamento y el Consejo ejercen la potestad legislativa en igualdad de condiciones, tomando decisiones conjuntas (codecisión) [36].

4.1.1 Sistema de votación al Parlamento

Según [18], el sistema de asignación de escaños del Parlamento a los diferentes países es un sistema de proporcionalidad ajustada degresiva. Esto quiere decir que los eurodiputados de cada país son elegidos de forma proporcional a la población que tienen, pero los países pequeños tienen más escaños de lo que sería la proporcionalidad estricta.

En el caso de España, su representación en el Parlamento de la UE (59 escaños) se realiza con listas cerradas y bloqueadas con un reparto proporcional D'Hondt.

El sistema de votación está regulado por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) en los artículos [16]:

Artículo 214

La circunscripción para la elección de los Diputados del Parlamento Europeo es el territorio nacional.

Artículo 215

El número de diputados que se elige en España se fijará en función de lo que establece en esta materia el ordenamiento jurídico europeo.

Artículo 216

La atribución de escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 163 de la presente Ley, con excepción de lo previsto en el apartado 1 a), y en el apartado 2 de dicho artículo.

Artículo 163

1. La atribución de los escaños en función de los resultados del escrutinio se realiza conforme a las siguientes reglas:

- a) No se tienen en cuenta aquellas candidaturas que no hubieran obtenido, al menos, el 3% de los votos válidos emitidos en la circunscripción.
- b) Se ordenan de mayor a menor, en una columna, las cifras de votos obtenidos por las restantes candidaturas.
- c) Se divide el número de votos obtenidos por cada candidatura por 1, 2, 3, etc., hasta un número igual al de escaños correspondientes a la circunscripción, formándose un cuadro similar al que aparece en el ejemplo práctico. Los escaños se atribuyen a las candidaturas que obtengan los cocientes mayores en el cuadro, atendiendo a un orden decreciente.

Ejemplo práctico: 480.000 votos válidos emitidos en una circunscripción que elija ocho Diputados. Votación repartida entre seis candidaturas:

A (168.000 votos) B (104.000) C (72.000) D (64.000) E (40.000) F (32.000)

Tabla 4.1: Ejemplo práctico D'Hondt

División	1	2	3	4	5	6	7	8
A	168.000	84.000	56.000	42.000	33.600	28.000	24.000	21.000
B	104.000	52.000	34.666	26.000	20.800	17.333	14.857	13.000
C	72.000	36.000	24.000	18.000	14.400	12.000	10.285	9.000
D	64.000	32.000	21.333	16.000	12.800	10.666	9.142	8.000
E	40.000	20.000	13.333	10.000	8.000	6.666	5.714	5.000
F	32.000	16.000	10.666	8.000	6.400	5.333	4.571	4.000

Fuente: Ley Orgánica del Régimen Electoral General [16].

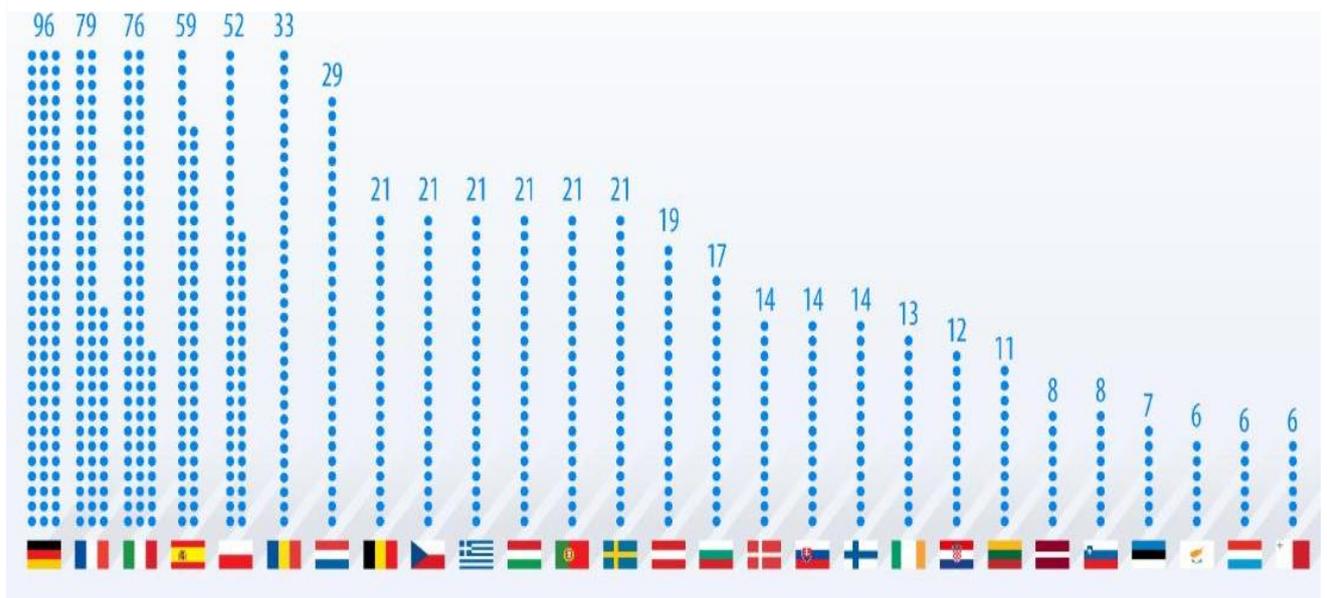
Por consiguiente: la candidatura A obtiene cuatro escaños. La candidatura B dos escaños y las candidaturas C y D un escaño cada una.

d) Cuando en la relación de cocientes coincidan dos correspondientes a distintas candidaturas, el escaño se atribuirá a la que mayor número total de votos hubiese obtenido. Si hubiera dos candidaturas con igual número total de votos, el primer empate se resolverá por sorteo y los sucesivos de forma alternativa.

e) Los escaños correspondientes a cada candidatura se adjudican a los candidatos incluidos en ella, por el orden de colocación en que aparezcan.

En la Figura 4, se muestra el número de eurodiputados por cada país de la UE.

Figura 4: Eurodiputados por país. Febrero 2020



Fuente: europarl [34]

4.1.2 Sistema de votación en el seno del Parlamento

Una vez elegidos los representantes de los Estados miembros, estos parlamentarios pueden emitir diferentes tipos de voto. Entre ellos encontramos:

- EL voto en blanco es aquel en el que una persona deposita en la urna un sobre que contenga un voto, y este no va dirigido a ningún partido.
Estos votos en blanco se computan como válidos, por lo que suman a los votos totales. Esto llevado a las elecciones del Parlamento no tiene ningún efecto, ya que no se necesita un mínimo de votos para tener representación.
- El voto nulo no tiene valor en la suma total de votos, aunque en el recuento de votos de la mesa electoral se debe dejar constancia de cuantos han sido.
- La abstención, que consiste en la no participación de un ciudadano en las elecciones.

La votación del Parlamento se realiza por norma general a mano alzada y por agrupaciones ideológicas, ya que, si esto no fuese así, cada país votaría lo más conveniente para este, aun teniendo poco peso sobre el total de votos. En caso de incertidumbre se solicita el escrutinio de forma electrónica para obtener los resultados exactos. Durante el proceso de votación, los diputados pueden realizar modificaciones de los textos que se están tratando. Estos, primero votan las enmiendas tomadas individual y posteriormente votan sobre la totalidad del texto modificado.

En la mayoría de los casos, la sesión parlamentaria se decide por mayoría absoluta. Para que esto sea así, ha de estar presente un número mínimo de diputados, denominado quorum y que se establece en la tercera parte de los diputados.

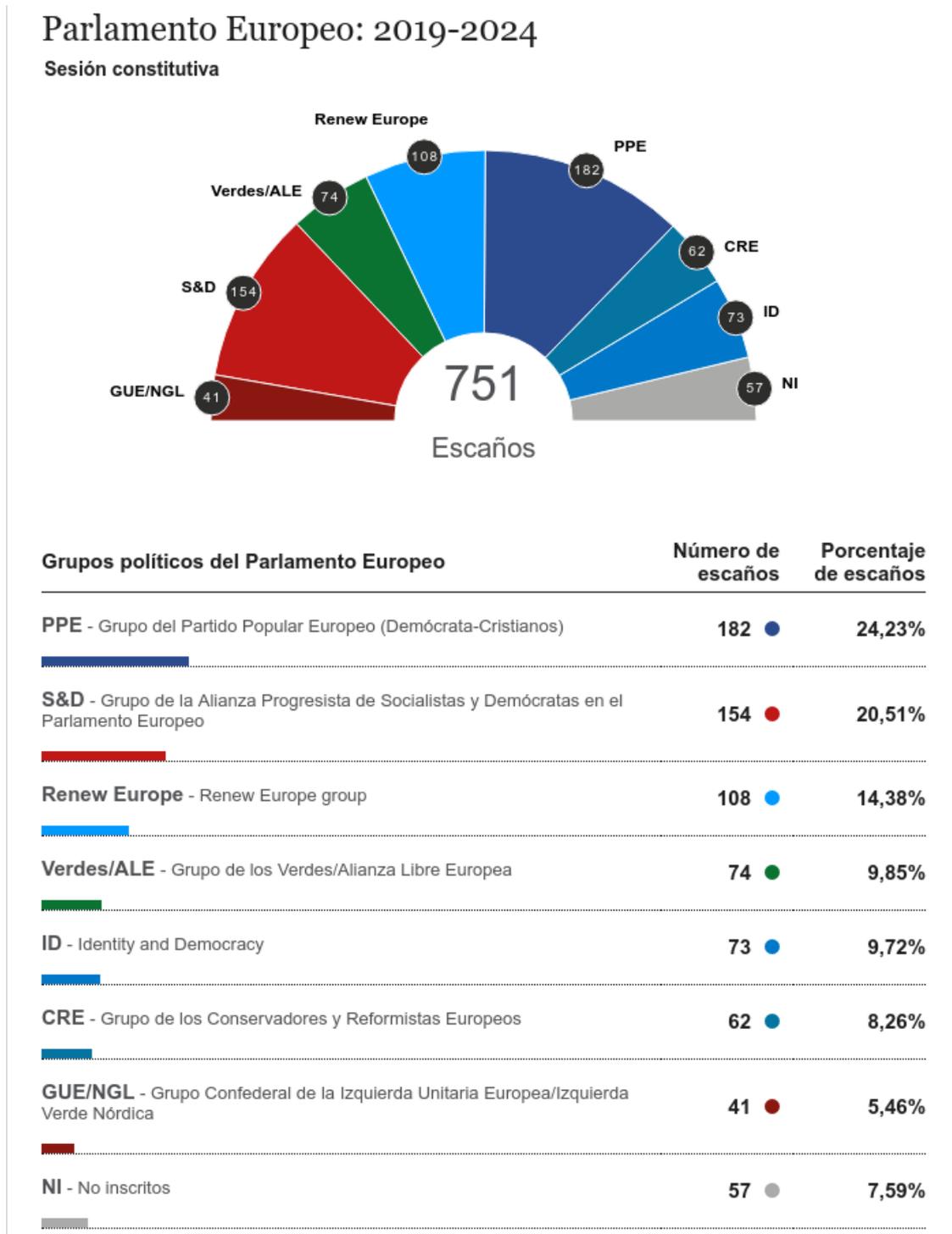
En la Figura 5 se puede ver la distribución actual del Parlamento Europeo por grupos ideológicos.

4.1.3 Sistema de votación del Consejo de la UE

Según [17], el Consejo de la UE toma sus decisiones por mayoría simple, mayorías cualificadas, dobles y votación por unanimidad. Estos sistemas de votación cambian en función del tema que se esté tratando.

Solamente se puede votar si están presentes la mayoría de los miembros y cada uno solo podrá representar a otro que en ese momento no esté presente.

Figura 5: Representación del Parlamento europeo por grupo



Fuente: europarl [35]

Para que el Consejo pueda votar un acto legislativo, primero ha de ser enviado a los parlamentos nacionales para que estos determinen si satisface el principio de

subsidiariedad. Posteriormente se manda al consejo en un plazo de ocho semanas para que este lo vote. Solamente es posible votar antes de plazo en casos de urgencia.

La votación se inicia por el Presidente del Consejo, aunque también puede ser iniciada por un miembro del Consejo o la Comisión, pero debe ser aprobada por la mayoría de los miembros del Congreso.

En cuanto a los tipos de mayoría nos encontramos las siguientes.

- La unanimidad, que es necesaria para adoptar una decisión sobre el número de miembros de la Comisión Europea.

El Consejo solo vota por unanimidad aquellos temas que considera sensibles. Por ejemplo:

- política exterior y seguridad común;
- la ciudadanía;
- la adhesión a la UE;
- la armonización de las legiones nacionales sobre fiscalidad;
- las finanzas de la UE;
- la justicia;
- la armonización de las legislaciones nacionales.

La unanimidad implica que todo Estado miembro tiene derecho a veto.

- Doble mayoría cualificada, que se alcanza si simultáneamente se dan dos condiciones:
 - El 55% de los Estados miembros voto a favor. Que son 15 de los 27 Estados miembros;
 - Los Estados miembros favorables representan al menos el 65% de la población total de UE.
- La Minoría de bloqueo puede ser obtenida con tan solo cuatro miembros del Consejo si estos representan más del 35% de la población total. Cuando esta no

se logra, se considera que se ha alcanzado la mayoría cualificada. Esto se traduce en que cuando menos de cuatro miembros del Consejo votan en contra, se considera irrelevante el porcentaje de población representada por los Estados miembros que voten a favor.

- La mayoría reforzada se produce cuando el Consejo vota propuestas que no emanan de la Comisión ni del Alto representante, las propuestas se adoptan si se alcanza la llamada “Mayoría cualificada reforzada”.

Esta se alcanza si se cumplen simultáneamente dos condiciones:

- El 72% de los Estados miembros está a favor, o lo que es lo mismo, 20 de los 27 Estados miembros;
 - Los Estados miembros que están a favor de apoyar la propuesta representan el 65% de la población de la UE
- Los casos especiales se dan en situaciones en que las condiciones de la votación cambian. Esto sucede cuando no todos los miembros están presentes por motivos como la expulsión. Cuando se vota una propuesta de la Comisión o el Alto Representante, se considera favorable si están a favor el 55% de los Estados miembros y estos representan el 65% de la población total, pero cambia la minoría de bloqueo. Esta se produce con el número mínimo de estados miembros que representan el 35% de la población de UE más un miembro.

En las votaciones por mayoría cualificada, las abstenciones cuentan como votos en contra.

- Y, por último, también emplea, la mayoría simple, produciéndose cuando al menos 14 miembros del Consejo votan a favor.

El Consejo adopta decisiones por mayoría simple:

- en asuntos de procedimiento;
- para solicitar que la Comisión realice estudios o presente propuestas.

4.2 Economía

Según [24], el mercado común es el eje central de la economía europea con objeto de la unificación de todos los mercados nacionales y de todos los ciudadanos estén en igualdad de condiciones. Este tiene su origen en 1992 con el programa de realización del mercado interior, iniciado por el presidente de la Comisión Europea, y teniendo un marco jurídico que lo regula.

El principal objetivo de la economía europea no es más que coordinar las políticas comunes de los diferentes Estados miembros para que estas prosperen de forma conjunta y no tengan repercusiones negativas las unas en las otras.

Se le da tal importancia a la economía de la Eurozona, que se acordó un Pacto de Estabilidad y Crecimiento en el que se establecen los diferentes objetivos a los que han de llegar los Estados miembros, y en caso de no cumplir dichos objetivos, la Comisión Europea está facultada para emitir advertencias. Un claro ejemplo de ello fue la crisis financiera de 2008.

4.2.1 El Semestre europeo

Según [23], es un periodo de coordinación de las políticas económicas, presupuestarias, sociales y de empleo dentro de la UE. Se centra en los primeros seis meses del año y aunque inicialmente solo se trataban temas de economía, ha ido evolucionando. Durante estos seis primeros meses los países toman medidas para ajustar su economía a lo establecido por la UE.

El motivo de la creación del Semestre europeo fue la crisis de 2008 por la necesidad de fortalecer la economía de la UE. Se trataba de crear un sistema de integración de las políticas económicas y sociales para garantizar la convergencia y estabilidad de la UE. Los Estados sincronizaron las políticas nacionales teniendo en cuenta los objetivos de la UE para hacerlos más eficientes.

Las bases jurídicas de este proceso son, en primer lugar, los artículos 121 y 148 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en segundo lugar, el denominado «paquete de seis medidas», seis actos legislativos que reformaron el Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

En cuanto a su funcionamiento, consta de una parte en que la UE asesora a los Estados miembros y otra en la que cada uno de los Estados plantea cuáles van a ser los procedimientos que va a llevar a cabo. Una vez presentados los planes, la UE sugiere cambios a estos [25].

En la fase cero, la preparatoria, que se produce en noviembre y diciembre, la Comisión realiza un estudio sobre el crecimiento para el año siguiente, proponiendo a los Estados miembros que lo tengan en cuenta para realizar sus previsiones. La Comisión puede llevar a cabo un examen más detallado en los países que lo considere necesario.

En la primera fase, realizada en enero y febrero, el Consejo de la UE debate sobre el crecimiento y establece las orientaciones políticas generales. El parlamento debate sobre el estudio de crecimiento anual y emite orientaciones sobre las políticas de empleo.

En marzo, la Comisión emite exámenes detallados macroeconómicos por cada país miembro y también puede emitir recomendaciones a estos.

En la segunda fase, realizada en abril, mayo, junio y julio, los Estados miembros presentan sus planes de actuación:

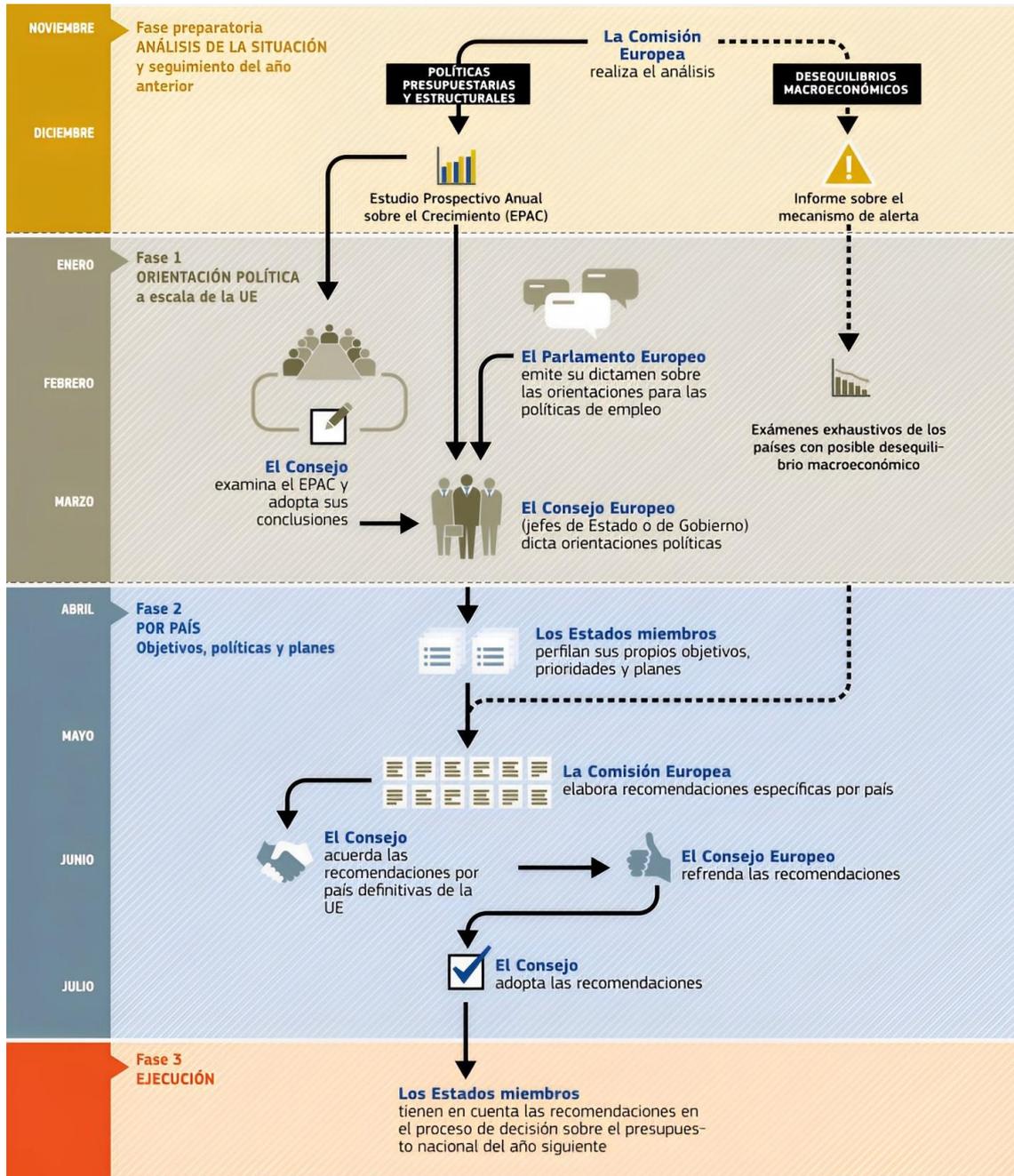
- programas de estabilidad y convergencia que resumen la estrategia presupuestaria a medio plazo de los Estados miembros y
- programas nacionales de reformas que resumen los planes de reformas estructurales de los Estados miembros, centrados en promover el crecimiento y el empleo [24].

Posteriormente la Comisión Europea evalúa los planes nacionales y presenta sus recomendaciones a estos.

En la última fase, que transcurre de julio a fin de año, los Estados miembros tienen en cuenta las recomendaciones hechas por el Consejo de la UE para realizar sus previsiones para el año que viene.

En la Figura 6 aparece resumido el proceso del Semestre europeo.

Figura 6: Semestre europeo



Fuente: op Europa [24]

4.3 Derecho

Según [24], la UE está definida por el uso del Derecho. No solo su formación, sino los objetivos a los que trata de llegar también están marcados por este. El derecho establece los procedimientos para la adopción de decisiones de la Unión y regula las relaciones entre ellas. Este determina igualmente la relación entre la UE y los Estados miembros; estos últimos deben adoptar todas las medidas apropiadas para cumplir las obligaciones derivadas de los Tratados o de los actos de las instituciones de la Unión.

La primera fuente del Derecho son los Tratados Constitutivos de la UE, que principalmente son los Tratados de Maastricht, Ámsterdam, Niza y Lisboa, como también son los tratados de adhesión. La Carta de los Derechos Fundamentales de la UE también tiene el mismo valor jurídico que los Tratados, aunque esté integrada en el Tratado de Lisboa (artículo 6, apartado 1, del TUE).

El Derecho derivado de la Unión es la segunda gran fuente de Derecho y está creado por las instituciones de la UE. Está formado por actos de carácter legislativo, actos de carácter no legislativo, actos no vinculantes y otras actuaciones que no constituyen actos jurídicos.

La tercera fuente del Derecho es el Derecho internacional. Europa no puede limitarse a tratar sus propios asuntos, sino que tiene que establecer relaciones o convenios con otros países en cuestiones políticas, sociales y económicas. Entre ellos podemos destacar acuerdos de asociación, cooperación, comerciales, etc.

En la Figura 7 aparecen descritas en forma de diagrama las fuentes del Derecho de la UE.

4.3.1 El procedimiento legislativo en la UE

El poder de la UE no emana del pueblo, sino de los Estados miembros, por lo que ello explica la presidencia en el Parlamento de los representantes de los Gobiernos. En un principio, los Estados miembros cedieron parte de su soberanía a la UE teniendo en cuenta su sólida posición dentro del procedimiento decisorio en la UE. Sin embargo, con el paso

del tiempo, este sistema ha ido evolucionando y ha dado lugar a un sistema más equilibrado con el reparto de competencias. Esto se produjo en el Tratado de Lisboa [24].

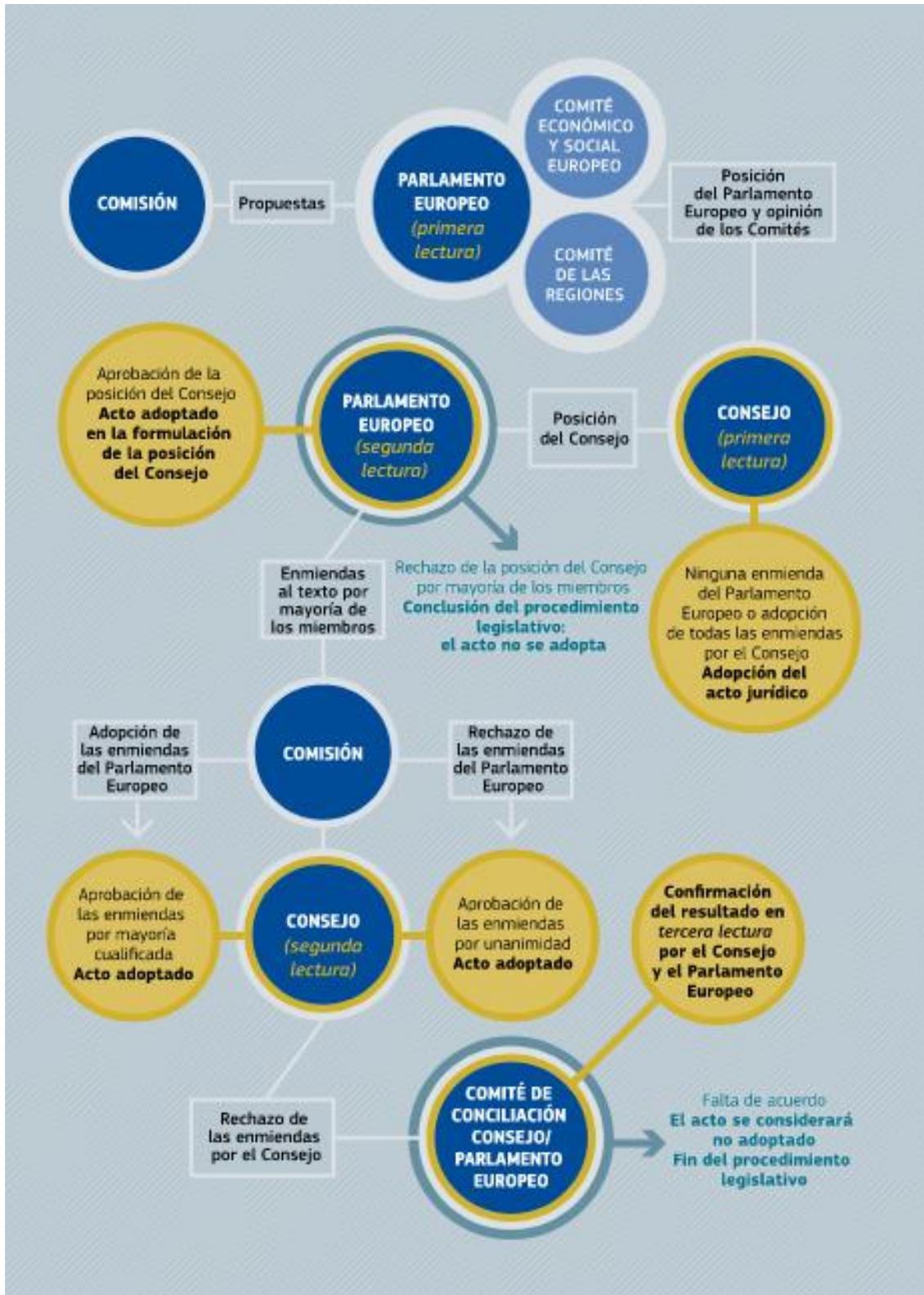
Figura 7: Fuentes del derecho de la UE



Fuente op Europa [24]

En la Figura 8 se puede observar cómo es el sistema de adopción de actos legislativos.

Figura 8: Procedimiento de adopción de actos legislativos



Fuente: op Europa [24]

Para el desarrollo del procedimiento nos encontramos una primera fase de elaboración que inicia la Comisión elaborando una propuesta relativa a la medida que se desea adoptar. La elaboración de esta medida es realizada por los expertos en este ámbito económico, llegando a consultar en numerosas ocasiones a expertos nacionales en esta materia. La coordinación entre los expertos nacionales y los miembros de la Comisión se lleva a cabo mediante comités o mediante consultoría. Este proyecto preparado por la Comisión es debatido por los miembros de esta y adoptada por mayoría simple.

En la primera lectura, el presidente del Parlamento Europeo asigna esta propuesta a una comisión competente en la materia. Esta comisión delibera acerca de la iniciativa y su decisión es debatida en pleno parlamentario, opinión que puede ser aprobada, rechazada o contener diversas enmiendas. En la primera lectura del Consejo se podrá actuar de la siguiente forma:

- Si el Parlamento Europeo aprueba esta medida, se adoptará el acto que se trate en la formulación correspondiente a la posición del Parlamento Europeo y el procedimiento legislativo finaliza.
- Si la proposición no es aprobada en el Consejo adoptará su posición en primera lectura y la transmitirá al Parlamento Europeo.

La segunda lectura se produce en un periodo de 3 meses a partir de la deliberación del Consejo. El Parlamento Europeo tendrá 3 alternativas:

- El Parlamento Europeo podrá adoptar la posición del Consejo o no tomar ninguna decisión
- El Parlamento Europeo rechaza por mayoría de los miembros que lo componen la posición del Consejo junto
- El Parlamento Europeo aprueba por mayoría de los miembros que lo componen la posición del Consejo

El procedimiento de conciliación será iniciado por el presidente del Consejo. El Comité de Conciliación está formado por 27 representantes del Consejo y 27 del Parlamento Europeo que actúan en régimen de igualdad. Este comité tendrá por misión alcanzar en

el plazo de seis semanas a partir de su convocatoria un acuerdo por mayoría cualificada sobre un texto conjunto basado en las posiciones del Parlamento Europeo y del Consejo en segunda lectura. Si en un plazo de seis semanas a partir de su convocatoria el comité de conciliación no aprueba un texto conjunto, el acto propuesto se considerará no adoptado.

En la tercera lectura, si en el plazo de seis semanas el Comité de Conciliación aprueba un texto conjunto, el Parlamento Europeo y el Consejo dispondrán cada uno de seis semanas a partir de dicha aprobación para adoptar el acto de que se trate conforme a dicho texto, pronunciándose el Parlamento Europeo por mayoría de los votos emitidos y el Consejo por mayoría cualificada. En su defecto, el acto propuesto se considerará no adoptado, y el procedimiento legislativo habrá finalizado.

Por último, la publicación de la versión definitiva es traducida a las 24 lenguas, contando con la firma del presidente del Parlamento Europeo y del Consejo.

4.3.2 Derecho de la UE *versus* nacional

Con la creación de la UE, los Estados miembros cedieron parte de su autonomía a esta para su integración. Esto es fundamental, ya que si no fuese así el ordenamiento jurídico de los Estados miembros primaría sobre el de la Unión [24].

El artículo 4, apartado 3, del TUE describe de forma ilustrativa esta relación con las siguientes palabras:

“Conforme al principio de cooperación leal, la Unión y los Estados miembros se respetarán y asistirán mutuamente en el cumplimiento de las misiones derivadas de los Tratados. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados o resultantes de los actos de las instituciones de la Unión. Los Estados miembros ayudarán a la Unión en el cumplimiento de su misión y se abstendrán de toda medida que pueda poner en peligro la consecución de los objetivos de la Unión”.

La principal diferencia entre el ordenamiento jurídico nacional y europeo es que el primero es un sistema cerrado, por lo que el sistema jurídico europeo necesita del nacional para complementarse, ya que por sí solo no está en condiciones de alcanzar los objetivos perseguidos por la UE. De esta forma ha de comprenderse que el ordenamiento jurídico no es externo al nacional, sino que es un todo inseparable que actúa de forma solidaria.

Hay ciertas situaciones en las que el derecho de la UE y el nacional entran en conflicto. Esto se produce siempre que la Unión contradice una norma nacional. Para dar solución a este problema se tratan dos cuestiones como son la aplicabilidad directa del Derecho de la Unión y la primacía del Derecho de la Unión sobre el Derecho nacional que se opone a aquel primero.

La aplicación directa del derecho de la Unión impone derechos y obligaciones a las instituciones y ciudadanos de la Unión. Uno de los grandes logros de la justicia europea es haberse impuesto a algunos Estados miembros, garantizando así la existencia del ordenamiento jurídico de la UE.

En cuanto al segundo problema de los planteados, en caso de conflicto entre el Derecho de la Unión y el nacional, esto solo podrá resolver en caso de que uno de ambos ceda a favor del otro. En ninguno de los Tratados de la Unión se expresa la primacía del Derecho de la Unión. Esto solo puede resolver de forma que se ceda parte de la soberanía hacia el Derecho de la Unión, de forma que prime este. Si no esto no fuese así, la misión que tiene encomendada la Unión resultaría imposible.

A continuación, se detallan las dos únicas reformas de la Constitución de 1978 que se han producido en España ya que, como se puede apreciar, vienen derivadas de la pertenencia de España a la UE.

4.3.3 Reforma de 1992 de la Constitución española

La reforma de 1992 sirvió para modificar el artículo 13.2 que quedó establecido tras la reforma “solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el

artículo 23/, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales” [26].

Esa nueva regulación prevé que los ciudadanos de la Unión Europea residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales tendrán derecho a ser electores y elegibles en las elecciones municipales del Estado miembro en que residan.

La modificación consistió en añadir al artículo 13.2 las palabras “y pasivo”, salvando así el escollo.

4.3.4 Reforma de 2011 de la Constitución española

Según [27] y [28], esta reforma modificó el artículo 135, estableciendo en el texto el concepto de estabilidad presupuestaria y que el pago de la deuda pública tuviese prioridad frente a cualquier otro gasto del en los Presupuestos Generales del Estado. Más concretamente se estableció lo siguiente:

- Como norma general, el presupuesto de las Administraciones Públicas debe estar en equilibrio presupuestario, y el déficit público estructural no será superior al 0,4% del PIB.
- La deuda pública no será superior al 60% del PIB.

Esta reforma se produjo en medio de la tormenta financiera que existía en aquella época y con el acuerdo de los dos principales partidos políticos, PSOE y PP, garantizando así las 3/5 para garantizar su aprobación.

Sin esta reforma, la viabilidad de España en la zona euro hubiera quedado cuestionada.

5. CONCLUSIONES

El principal motivo de este Trabajo de Fin de Grado es hacer un análisis de la UE.

Como se puede observar el trabajo se divide en tres partes claramente diferenciadas.

En la primera, se trata toda la UE desde un punto de vista histórico, en la que hay que señalar la situación sobre la cual se dio comienzo a lo que conocemos hoy en día y todas organizaciones que la componen, señalando su grado de integración las unas dentro de las otras. Estas siete instituciones integran el núcleo sobre el cual se articula la UE y hacen de esta organización supranacional que sea única en el mundo.

En la segunda parte, se analizan todos los países que componen la UE, y cabe señalar las grandes diferencias que hay, no solo a nivel político y económico, sino también a nivel cultural, por lo que la integración de esta organización ha sido aún más compleja de lo que pudiera parecer en un primer momento.

En la última parte, se ha tratado el sistema de votación de sus principales órganos decisorios, el Parlamento y el Consejo. Además, se incide en los aspectos político-económicos, como piedra angular de Europa. Esto se ha podido constatar recientemente con Rusia, tras la presión que está ejerciendo toda la UE para tratar de menguar los recursos de esta y así tratar de dar fin a la guerra.

Ante el gran poder que tienen la UE es entendible que existan agrupaciones que estén en contra de ella. Entre los problemas que pueden generarse se pueden encontrar:

- El gran nivel de interconexión: aunque parezca una ventaja, esto también puede ser un problema: claro ejemplo de ello fue la crisis económica de 2008 que se propago rápidamente por toda Europa;
- Pérdida de soberanía: cuestión duramente criticada, pues se pierde poder en política exterior y monetaria;
- Polarización del comercio: con la integración europea de España, esta se vio beneficiada por sus políticas de comercio en detrimento de otros países como son los sudamericanos.

Obviamente también existen grupos que apoyan la pertenencia a esta organización, pues conlleva grandes ventajas como son:

- Libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales;
- Un gran número de derechos reconocidos;
- Ayudas económicas.

En términos generales me parece una organización extremadamente compleja con una gran interconexión entre sí y que tiene una muy buena imagen no solo para los miembros que los conforman, sino también para el resto del mundo.

Personalmente considero que la entrada en la UE ha sido un gran acierto, pues se ha demostrado en multitud de ocasiones la dependencia que tenemos de esta organización a la hora de afrontar los diferentes problemas que pueden surgir como país. Como ejemplos más destacables podemos poner la crisis financiera de 2008 en la que España hubiese quebrado de no ser por la ayuda de Europa y la gestión de las vacunas del COVID.

6. REFERENCIAS

- [1] Comunidad de Madrid: <https://acortar.link/HqzajW>. [Consulta:05/12/2022].
- [2] Hablamos de Europa: <https://acortar.link/E93TqH>. [Consulta:13/12/2022].
- [3] Hacienda: <https://acortar.link/Y3x6dQ>. [Consulta:13/12/2022].
- [4] Euro Parlamento: <https://acortar.link/ZLbKcj>. [Consulta:13/12/2022].
- [5] Oposita test: <https://acortar.link/9OuJ3M>. [Consulta:14/01/2023].
- [6] Gurú oposiciones: <https://acortar.link/YFzYHw> . [Consulta:14/01/2023].
- [7] Hacienda: <https://acortar.link/o0u1jl>. [Consulta:23/01/2023].
- [8] UE: <https://acortar.link/fugv97>. [Consulta:23/01/2023].
- [9] UE: <https://acortar.link/qDIYpE>. [Consulta:23/01/2023].
- [10] Euro news: <https://acortar.link/jx6DXU>. [Consulta:25/01/2023].
- [11] Europa press: <https://acortar.link/bwODNB>. [Consulta:30/04/2023].
- [12] 20 minutos: <https://acortar.link/hjNE9i>. [Consulta:30//04/2023].
- [13] El economista: <https://acortar.link/UybUFz>. [Consulta:30/04/2023].
- [14] La Moncloa: <https://acortar.link/R797zr>. [Consulta:30/04/2023].
- [15] Gobierno: <https://acortar.link/sSSYjb>. [Consulta: 30/04/2023].
- [16] Junta electoral: <https://acortar.link/QppJty>. [Consulta:08/05/2023].
- [17] Consejo europeo: <https://acortar.link/ymJk5d>. [Consulta:21/03/2023].

- [18] Europarlamento: <https://acortar.link/YKOUX5>. [Consulta:21/03/2023].
- [19] Op europa: <https://acortar.link/VPVoAG>. [Consulta:21/03/2023].
- [20] Consilium: <https://acortar.link/9bLKM3>. [Consulta:].23/01/2023
- [21] Youtube: <https://acortar.link/ZFBBpg>. [Consulta:27/02/2023].
- [22] El confidencial: <https://acortar.link/Ltj8IZ>. [Consulta:30/04/2023].
- [23] Consilium: <https://acortar.link/rEwU9h>. [Consulta:23/03/2023].
- [24] Op Europa: <https://acortar.link/WYELuX>. [Consulta:18/01/2023].
- [25] Consilium: <https://acortar.link/228MGO>. [Consulta:23/03/2023].
- [26] Abc: <https://acortar.link/Fwg1mH>. [Consulta:23/03/2023].
- [27] Wikipedia: <https://acortar.link/cDesLU>. [Consulta:2/03/2023].
- [28] El diario: <https://acortar.link/v22p0o>. [Consulta:21/03/2023].
- [29] Hablamos de Europa: <https://acortar.link/dfHOhT>. [Consulta:1/05/2023].
- [30] Naiz: <https://acortar.link/0vTULU>. [Consulta: 02/05/2023].
- [31] Europa.eu: <https://acortar.link/EXrsga>. [Consulta:03/05/2023].
- [32] Datosmacro: <https://acortar.link/I6LEI> [Consulta:03/05/2023].
- [33] Wikipedia: <https://acortar.link/B41QI3>[Consulta:03/05/2023].
- [34] Europarl: <https://acortar.link/qjnCkX> [Consulta:03/05/2023].
- [35] Europarl: <https://acortar.link/uFCHV4> [Consulta:03/05/2023].

[36] Gobierno: <https://acortar.link/71MN9a> [Consulta:30/05/2023].